Convenio Interadministrativo No.	389-25
DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA	
NIT:	**899.999.083-0**
ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO - ACIESNA	
NIT:	**840.000.361-1**

Los suscritos a saber, **LUIS EDUARDO TORRES CORTES**, identificado con la cédula de ciudadanía No.79.245.872, quien en su calidad de **DIRECTOR ADMINISTRATIVO Y FINANCIERO,** conforme el Decreto No. 986 del 16 de septiembre de 2025 y acta de Posesión No. 1638 del 26 de septiembre de 2025, y según las facultades conferidas mediante la Resolución No. 1012 del 17 de septiembre de 2025, actúa en nombre y representación del **DEPARTAMENTO ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA**, quien para los efectos del presente documento se denominará **LA ENTIDAD**, por una parte; y por la otra, **FERNANDO QUIRO MALAGA**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 76.279.898 de Timbiquí-Cauca, quien, en su calidad de Representante Legal, de conformidad con la Resolución 097 del 01 de Junio de 2023, inscrita ante el Registro de Asociaciones de Cabildos y/o Autoridades Tradicionales Indígenas de la Dirección de Etnias, hoy Dirección de Asuntos Indígenas, Rom y Minorías del Ministerio del Interior, actúa en nombre y representación de la **ASOCIACIÓN DE CABILDOS INDÍGENAS EPERARA SIAPIDARA DE NARIÑO - ACIESNA,** quien para efectos del presente documento se denominará **ACIESNA,** de conformidad con lo dispuesto en la Ley 1150 del 2007, el Decreto 1088 de 1993, el 252 del 2020 y demás normas constitucionales y legales, hemos acordado celebrar el presente convenio, el cual se regirá por las siguientes:

CLÁUSULAS:

1) Objeto	Aunar esfuerzos técnicos, administrativos y financieros para la implementación de una estrategia territorial que contribuya al ejercicio de la autonomía y la garantía de derechos de los pueblos y comunidades indígenas a través de la ejecución, monitoreo, seguimiento y divulgación de las medidas concertadas entre la Asociación de Cabildos Indígenas Eperara Siapidaara de Nariño (ACIESNA) y el Gobierno nacional, en el marco del Plan Urgente de Reacción y Contingencia del Auto 620 de 2017.
2) Plazo:	El plazo de ejecución para el convenio a celebrar será de **TRES (3) MESES,** contados a partir del cumplimiento de los requisitos de perfeccionamiento y ejecución del convenio, y la respectiva suscripción del acta de inicio, sin sobrepasar el 31 de diciembre de 2025
3) Compromisos generales de ACIESNA	**1)** Cumplir el objeto pactado, las especificaciones técnicas previstas en los estudios previos, la propuesta presentada y los aspectos técnicos pertinentes y anexo técnico si aplica, para la ejecución idónea. **2)** Mantener la confidencialidad de toda aquella información legalmente protegida a la que tenga acceso por ocasión de la celebración y ejecución del convenio. **3)** Cumplir con las políticas de seguridad de la información y los lineamientos dados por la relacionados con el Sistema de Gestión de Seguridad de la Información de la Presidencia de la República. **4)** Brindar un buen trato y respeto a los colaboradores de la Vicepresidencia de la República, así como a las personas externas. **5)** Obrar con lealtad y buena fe en el desarrollo del convenio, evitando dilaciones que afecten el objeto del mismo. **6)** Ejecutar los recursos de acuerdo con lo establecido en el presupuesto del convenio. **7)** Atender los lineamientos dados por la Presidencia de la República en materia de procesos y procedimientos relacionados con el Sistema Integrado de Gestión-SIG. **8)** Presentar los informes técnicos, los soportes y productos al supervisor en el marco del desarrollo del convenio dentro de los plazos establecidos. **9)** Reportar al supervisor de manera inmediata cualquier novedad o anomalía que afecte la ejecución del convenio.

	10) Constituir la garantía a favor del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República – Presidencia de la República por los valores y con los amparos previstos y mantenerlos vigentes durante el término establecido, así mismo deberá cargarse en la plataforma SECOP II a más tardar dentro los tres (3) días hábiles siguientes a la aceptación del convenio por las partes, para revisión y aprobación **11)** Garantizar que el manejo de la imagen institucional esté acorde con las directrices de estándares de diseño y de identidad corporativa que rigen al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República. **12)** Llevar el archivo de toda la documentación técnica y financiera de la ejecución del convenio y al final de este hacer entrega de los mismos al Departamento Administrativo de la Presidencia de la República, acorde a lo establecido en los productos e informes requeridos y pactados, y de acuerdo con el manual de archivo y correspondencia vigente y/o normas del Archivo General de la Nación, cuando a ello hubiere lugar. **13)** Acreditar, de conformidad con lo establecido en el artículo 50 de la Ley 789 de 2002, el cumplimiento del pago mensual de los aportes de sus empleados y/o contratistas a los sistemas de salud, pensiones, riesgos laborales, mediante certificación expedida por el representante legal o revisor fiscal, según el caso. **14)** Acreditar el cumplimiento de los aportes de que trata el Decreto 1273 de 2018. **15)** Responder ante terceros por los daños que se ocasionen y que provengan de causas que le sean imputables. **16)** Atender los lineamientos, que durante el desarrollo del convenio imparta la supervisión de este, acatando y aplicando de manera diligente las observaciones y solicitudes impartidas. **17)** Atender las peticiones y/o consultas en el término indicado por el supervisor y se relacionen con el objeto del convenio. **18)** No acceder a peticiones o amenazas de quienes actúan por fuera de la ley con el fin de obligarlos a hacer u omitir algún acto o hecho. Cuando se presenten tales peticiones o amenazas la Asociación, deberá informar inmediatamente de su ocurrencia a la supervisión del convenio y a las demás autoridades correspondientes para que ellas adopten las medidas y correctivos que fueren necesarios. El incumplimiento de este compromiso y la celebración de pactos o acuerdos prohibidos podrá dar lugar a la declaratoria de incumplimiento e imposición de las sanciones a que haya lugar. **19)** Asumir los riesgos establecidos en la matriz de riesgos del convenio. **20)** Concurrir a la liquidación del convenio dentro de los plazos y en las condiciones establecidas en la Ley, y el mismo convenio. **21)** Garantizar que los procedimientos de contratación de personal se fundamenten en la garantía y respeto a los principios de publicidad, concurrencia, transparencia, confidencialidad, igualdad y no discriminación. **22)** Los demás compromisos que se deriven de los estudios previos, anexo técnico (si aplica) y de la propuesta presentada, documentos que forman parte integral del convenio y aquellas que estén directamente relacionadas con el objeto del mismo.
4) Compromisos específicos de ACIESNA	**1)** Entregar, durante el primer mes de ejecución del convenio, un documento de Plan Operativo, Cronograma y Guía Metodológica; así como una carpeta con las hojas de vida, certificados de idoneidad, experiencia y de aval por parte de la Asociación, y los contratos suscritos del equipo técnico. **2)** Garantizar la disponibilidad del talento humano requerido para la ejecución de las distintas fases del convenio.

	3) Construir y entregar un documento que contenga las respuestas a los requerimientos de las entidades, las propuestas de iniciativas, proyectos o convenios, solicitudes logísticas, entre otras acciones asignadas a ACIESNA para la implementación de medidas, atendiendo a las especificaciones técnicas de los estudios previos y la supervisión del convenio, así como lo establecido en el Plan Operativo y Cronograma. **4)** Construir y presentar un repositorio de instrumentos de planeación y desarrollo propio del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño y de documentación relacionada con el PURC del Auto 620 de 2017, atendiendo a las especificaciones técnicas de los estudios previos y la supervisión del convenio, así como lo establecido en el Plan Operativo y Cronograma. **5)** Construir y entregar un informe que contiene el estado de avance de las medidas del PURC, las alertas emitidas, las evidencias de participación en reuniones, mesas técnicas y mesas interinstitucionales, implementación de estrategias y rutas de coordinación territorial, y demás evidencias de acciones de seguimiento a las medidas, desarrolladas por el equipo técnico de ACIESNA en un diálogo efectivo entre el nivel nacional, local y territorial, atendiendo a las especificaciones técnicas de los estudios previos y la supervisión del convenio, así como lo establecido en el Plan Operativo y Cronograma. **6)** Contribuir al desarrollo de una estrategia de coordinación territorial que facilite a ACIESNA la ejecución, monitoreo, seguimiento y divulgación de medidas en un diálogo efectivo entre el nivel nacional, local y territorial aplicando un enfoque diferencial étnico, atendiendo a las especificaciones técnicas de los estudios previos y la supervisión del convenio, así como lo establecido en el Plan Operativo y Cronograma. **7)** Realizar un Encuentro participativo inicial de autoridades, líderes(as), representantes, delegados(as), guardia indígena de los 19 Cabildos indígenas del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño con el direccionamiento de la junta directiva de ACIESNA y el acompañamiento técnico del equipo contratado, atendiendo a las especificaciones técnicas de los estudios previos y la supervisión del convenio. **8)** Realizar un Encuentro participativo de formación de multiplicadores de la información sobre el PURC del Auto 620 de 2017 con autoridades, líderes(as), representantes, delegados(as), guardia indígena de los 19 Cabildos indígenas del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño con el direccionamiento de la junta directiva de ACIESNA y el acompañamiento técnico del equipo contratado, atendiendo a las especificaciones técnicas de los estudios previos y la supervisión del convenio. **9)** Realizar un Encuentro participativo final de autoridades, líderes(as), representantes, delegados(as), guardia indígena de los 19 Cabildos indígenas del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño con el direccionamiento de la junta directiva de ACIESNA y el acompañamiento técnico del equipo contratado, atendiendo a las especificaciones técnicas de los estudios previos y la supervisión del convenio. **10)** Desarrollar de forma presencial o remota de los espacios quincenales de trabajo autónomo y/o reuniones internas del equipo técnico y político de ACIESNA, atendiendo a las especificaciones técnicas de los estudios previos y la supervisión del convenio. **11)** Participación presencial o remota del equipo técnico en los escenarios de coordinación interinstitucional del PURC según el Plan Operativo y Cronograma, atendiendo a las especificaciones técnicas de los estudios previos y la supervisión del convenio. **12)** Asistir a las sesiones convocadas por la supervisión en el marco del comité técnico del convenio.

<table>
<tr><td></td><td>13) Entregar listados de asistencia, registro fotográfico y actas de conformidad con lo planteado en los estudios previos y atendiendo a las especificaciones técnicas del supervisor del convenio.
14) Realizar la entrega de cada uno de los productos señalados en los estudios previos, atendiendo a las especificaciones técnicas de la supervisión del convenio, así como lo establecido en el Plan Operativo y Cronograma.
15) Presentar al comité técnico informes detallados de avance y novedades de la ejecución, atendiendo a las especificaciones técnicas de la supervisión del convenio.
16) Presentar los informes que sean requeridos por la supervisión del convenio, dentro de los 10 días siguientes a la solicitud del mismo.
17) Las demás actividades solicitadas por la supervisión que garanticen la correcta ejecución del convenio en todas sus fases.</td></tr>
<tr><td>5) Compromisos de LA ENTIDAD</td><td>1) Realizar el aporte en dinero por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000)
2) Disponer de la capacidad técnica y administrativa necesaria para el desarrollo del objeto del convenio.
3) Promover la coordinación interinstitucional para el desarrollo del objeto del convenio.
4) Suministrar la información relacionada con el objeto del Convenio.
5) Las demás que puedan surgir en desarrollo del convenio y que sean acordes con su naturaleza.</td></tr>
<tr><td>6) Valor:</td><td>El valor del convenio corresponde al aporte en dinero del Departamento Administrativo de la Presidencia de la República por la suma de DOSCIENTOS MILLONES DE PESOS M/CTE ($200.000.000), este valor incluye todos los costos operacionales, y demás gastos en que deba incurrir ACIESNA para el cumplimiento del objeto convenido y el pago de los impuestos y descuentos de ley a que haya lugar.

El valor de los aportes de la Presidencia de la República, se componen de las siguientes actividades:

<table>
<tr><th>CONCEPTO</th><th>VALOR</th></tr>
<tr><td>EQUIPO DE TRABAJO (SUBTOTAL 1)</td><td>$58.250.000</td></tr>
<tr><td>ACTIVIDADES (SUBTOTAL 2)</td><td>$141.750.000</td></tr>
<tr><td>TOTAL</td><td>$200.000.000</td></tr>
</table>

Aportes de ACIESNA:

En el marco de lo establecido en el Decreto 252 del 2020, el aporte de ACIESNA será en especie y se encuentra representando en el conjunto de saberes, experiencias y conocimientos del Pueblo Indígena Eperara Siapidaara, insumo fundamental para implementar la estrategia territorial propuesta hacia el cumplimiento del Auto 620 de 2017, tomando en consideración que este conocimiento es de tipo colectivo y comunitario, es intangible y se ha mantenido a través de las generaciones por la tradición oral y en su mayoría no se cuenta sistematizado ni compilado en textos o documentos, por lo que resulta de gran importancia para la ejecución de esta propuesta que pretende avanzar en el PURC.

El aporte de ACIESNA está representado en el conjunto integrado de saberes y vivencias de las culturas fundamentadas de las experiencias, praxis milenaria y su proceso de interacción permanente hombre-naturaleza y la espiritualidad como Pueblos Indígenas, aspectos que no pueden ser cuantificados económicamente, en razón, entre otras, a las siguientes consideraciones:</td></tr>
</table>

<table>
<tr><td></td><td>
i. Las sabidurías ancestrales y el conocimiento colectivo tienen un vínculo imprescindible con las tierras y territorios, y nuestra existencia como Pueblos Indígenas.

ii. Los sistemas de propiedad intelectual no son una institución que deba contemplar disposiciones acerca de nuestros saberes ancestrales y conocimientos colectivos como Pueblos Indígenas.

iii. Los Pueblos Indígenas somos sujetos de nuestra propia autonomía y libre determinación.

iv. Los sistemas de conocimiento de los Pueblos Indígenas deben ser revitalizados, fortalecidos y aplicados.

v. Los sistemas de conocimiento de los Pueblos Indígenas son colectivos y comunitarios, por lo tanto, se deben ser respetados por los Gobiernos y otros actores externos.

vi. Los sistemas de conocimiento de los Pueblos Indígenas son inviolables, inalienables e imprescriptibles y son de carácter intergeneracional.

PARÁGRAFO PRIMERO: Para amparar la contratación LA ENTIDAD cuenta con el Certificado de Disponibilidad Presupuestal No. 68625 expedido por el Coordinador del Grupo de Presupuesto de LA ENTIDAD. Dicho valor se encuentra asociado al rubro C-0204-1000-7-70506C-0204027-02.
</td></tr>
<tr><td>7) Forma de desembolsos:</td><td>
La Presidencia de la Republica realizará tres (3) desembolsos a favor de ACIESNA, conforme a lo siguiente:
<table>
<tr><th>ACTIVIDAD ASOCIADA</th><th>ENTREGABLES</th><th>%</th><th>VALOR DEL APORTE</th></tr>
<tr><td>A1</td><td>Una (1) carpeta con las hojas de vida, certificados de idoneidad, experiencia y de aval por parte de la Asociación, contratos suscritos del equipo técnico.</td><td rowspan="2">50%</td><td rowspan="2">$100.000.000</td></tr>
<tr><td>A2</td><td>Un (1) documento de Plan Operativo, Cronograma, y Guía Metodológica.</td></tr>
<tr><td>A3</td><td>Un (1) documento que contiene las respuestas a los requerimientos de las entidades, las propuestas de iniciativas, proyectos o convenios, solicitudes logísticas, entre otras acciones asignadas a ACIESNA para la implementación de medidas.
Un (1) archivo pdf con registro fotográfico y listado de asistencia del Encuentro participativo inicial.</td><td rowspan="2">30%</td><td rowspan="2">$60.000.000</td></tr>
<tr><td>A4</td><td>Un (1) repositorio de instrumentos de planeación y desarrollo propio del Pueblo Eperara Siapidaara de Nariño y de documentación relacionada con el PURC del Auto 620 de 2017.
Un (1) archivo pdf con registro fotográfico y listado de asistencia del Encuentro participativo de formación de multiplicadores.</td></tr>
<tr><td>A5</td><td>Un (1) tablero de control de las medidas de ACIESNA como herramienta de monitoreo y seguimiento de la implementación del PURC.
Un (1) archivo pdf con registro fotográfico y listado de asistencia del Encuentro participativo final.</td><td rowspan="2">20%</td><td rowspan="2">$40.000.000</td></tr>
<tr><td>A6 y A7</td><td>Un (1) informe que contiene el estado de avance de las medidas del PURC, las alertas emitidas, las evidencias de participación en reuniones, mesas técnicas y mesas interinstitucionales, implementación de estrategias y rutas de coordinación territorial, y demás evidencias de acciones de seguimiento a las medidas, desarrolladas por el equipo técnico de ACIESNA en un diálogo efectivo entre el nivel nacional, local y territorial.</td></tr>
</table>
</td></tr>
</table>

	<table><tr><td></td><td>Una (1) carpeta con documentos de ayuda memoria con: listados de asistencia, registro fotográfico y breve recuento de lo desarrollado.</td><td></td><td></td></tr></table> Los desembolsos se harán previo cumplimiento de los siguientes requisitos: i) Certificación expedida por el responsable designado para la verificación del convenio en la que conste el cumplimiento de los compromisos a cargo de la entidad ejecutora, acompañada del respectivo informe de avance o final, según corresponda, con los soportes que lo respalden. ii) Certificación y soportes que acrediten que la entidad ejecutora se encuentra al día en el pago de los aportes al Sistema de Seguridad Social Integral y demás obligaciones laborales a su cargo. iii) Presentación de la cuenta de cobro o factura correspondiente, con los anexos requeridos por la normatividad vigente. **PARÁGRAFO PRIMERO:** No obstante, la forma de desembolso prevista, ésta queda sujeta a la situación de los recursos por parte del Ministerio de Hacienda y Crédito Público, una vez se encuentre aprobado el PAC (Programa Anual Mensualizado de Caja). **PARÁGRAFO SEGUNDO:** LA ENTIDAD el desembolso, dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la radicación de los documentos por parte del supervisor del contrato en el Área Financiera de LA ENTIDAD. **PARÁGRAFO TERCERO:** Si la factura o cuenta de cobro no ha sido correctamente elaborada o no se acompañan los documentos requeridos para el pago y/o se presentan de manera incorrecta, el término para éste sólo empezará a contarse desde la fecha en que se aporte el último de los documentos y/o se presenten en debida forma. Las demoras que se presenten por estos conceptos serán responsabilidad de ACIESNA y no tendrán por ello derecho al pago de intereses o compensación de ninguna naturaleza **PARÁGRAFO CUARTO:** Cuando a ello hubiere lugar, presentar como requisito necesario para el pago, la factura electrónica validada previamente por la DIAN conforme la Directiva Presidencial No. 09 del 17 de septiembre de 2020 y la Resolución No. 042 del 05 de mayo de 2020, modificada parcialmente por la Resolución No. 094 del 30 de septiembre de 2020, y dar cumplimiento a lo establecido en la circular publicada en la página WEB de LA ENTIDAD https://dapre.presidencia.gov.co/normativa/normativa/CIR21-00000022-IDM.pdf **PARÁGRAFO QUINTO:** Al pago se le efectuarán los respectivos descuentos por impuestos de ley y las contribuciones respectivas. **PARÁGRAFO SEXTO:** El procedimiento para el pago podrá modificarse de conformidad con el trámite de la factura electrónica en el SIIF Nación.
8) Propiedad intelectual:	Si a ello hubiere lugar, la titularidad de los derechos patrimoniales y morales sobre los eventuales materiales y productos que se obtengan como resultado de la actividad conjunta de las Partes desarrollada durante la vigencia del presente acuerdo será propiedad de sus autores. Los derechos patrimoniales de autor, y lo concerniente a la propiedad de los derechos que pudieran llegar a derivarse de las acciones y/o actividades realizadas en el marco del presente instrumento, deberán sujetarse a lo dispuesto en la Ley 23 de 1982 y demás normas aplicables en Colombia sobre esta materia, y al aporte de cada una de las Partes para su elaboración. No obstante, cada una de las Partes podrá hacer uso de los documentos e información resultante, para los fines institucionales que lo requieran, sin perjuicio de los requisitos establecidos en el artículo 183 de la Ley 23 de 1982, modificado por el artículo 181 de la Ley 1955 de 2019.
9) Garantía:	Para avalar el cumplimiento idóneo y oportuno de las compromisos estipulados, el pago de las multas, de la pena pecuniaria y demás sanciones que, dado el caso, pudieren imponerse, **ACIESNA** deberá prestar una garantía única, consistente en póliza expedida por una compañía de seguros legalmente autorizada para funcionar en Colombia a favor de la **NACIÓN Y/O EL DEPARTAMENTO**

<table>
<tr><td></td><td>ADMINISTRATIVO DE LA PRESIDENCIA DE LA REPÚBLICA, (Nit: 899.999.083-0), con los siguientes amparos, cuantías y plazos:
<table>
<tr><th>AMPARO</th><th>SUFICIENCIA</th><th>VIGENCIA</th></tr>
<tr><td>Cumplimiento</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio.</td><td>Plazo del Convenio y Seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Calidad del Servicio</td><td>Veinte por ciento (20%) del valor total del Convenio.</td><td>Plazo del Convenio y Seis (6) meses más.</td></tr>
<tr><td>Pago de Salarios y Prestaciones Sociales</td><td>Cinco por ciento (5%) del valor total del Convenio.</td><td>Plazo del Convenio y Tres (3) años más.</td></tr>
<tr><td>Responsabilidad Civil Extracontractual</td><td>200 SMMLV del valor total del convenio</td><td>Vigencia igual al término de ejecución del convenio.</td></tr>
</table>
PARÁGRAFO PRIMERO: ACIESNA deberá entregar la garantía al Área de Contratos de LA ENTIDAD dentro de los tres (3) días hábiles siguientes a la suscripción del convenio. PARÁGRAFO SEGUNDO: ACIESNA deberá restablecer el valor de la garantía cuando ésta se haya visto reducida, por razón de las reclamaciones efectuadas por LA ENTIDAD. De igual manera, en cualquier evento en que se aumente o adicione el valor del convenio o se prorrogue su término, ACIESNA deberá ampliar el valor de la garantía otorgada o ampliar su vigencia, según el caso. PARÁGRAFO TERCERO: Una vez iniciada la ejecución del convenio, en caso de incumplimiento de la obligación de obtener la ampliación de la garantía o de la obligación de obtener su renovación o de la obligación de restablecer su valor o de aquella de otorgar una nueva garantía que ampare el cumplimiento de las obligaciones que surjan por razón de la celebración y ejecución del convenio, LA ENTIDAD podrá adelantar el procedimiento administrativo sancionatorio a que haya lugar.</td></tr>
<tr><td>10) Documentos integrantes del Convenio:</td><td>Hacen parte integral del contrato los siguientes documentos: 1. El Certificado de Disponibilidad Presupuestal. 2. Los estudios y documentos previos. 3. La propuesta presentada por ACIESNA. 4. El presente clausulado. 5. El Acto Administrativo de Justificación de la Contratación Directa. 6. Cualquier otro documento que se llegue a generar para la correcta ejecución del objeto contractual. PARÁGRAFO: En caso de discrepancia o inconsistencia entre los documentos del convenio y lo estipulado en el presente clausulado, prevalecerá lo dispuesto en el presente clausulado.</td></tr>
<tr><td>11) Supervisión:</td><td>La coordinación, supervisión y control de ejecución del convenio, estará a cargo de <u>OSCAR ANDRÉS ESPITIA LOMBO,</u> Coordinador del Grupo de Seguimiento al Auto 620 de 2017 de la Oficina del Despacho de la Vicepresidenta de la República, quien velará por los intereses de LA ENTIDAD y tendrán además de las funciones que por la índole y naturaleza del convenio le sean propias, las establecidas en el Manual de Contratación y la Guía de Supervisión vigentes. PARÁGRAFO: En el evento de cambio de supervisor no será necesario modificar el convenio y la designación se efectuará mediante comunicación escrita por el Jefe del Área de Contratos, de conformidad con la Resolución No.0184 del 01 de marzo de 2023, copia de la cual deberá enviarse a ACIESNA.</td></tr>
<tr><td>12) Confidencialidad y uso restringido de la información:</td><td>LAS PARTES se comprometen a no revelar información confidencial de propiedad de EL DAPRE o ACIESNA, a la que tengan acceso con ocasión del presente convenio, sin el previo consentimiento expreso de la Parte de la que provenga la información.</td></tr>
<tr><td>13) Indemnidad:</td><td>LAS PARTES se obligan a mantenerse indemne una a la otra de cualquier reclamación proveniente de terceros que tenga como causa</td></tr>
</table>

	las actuaciones de cada Entidad o las de sus empleados, contratistas, subcontratistas o dependientes.
14) Vinculación laboral:	El personal o los colaboradores que participen en cualquier acción que se derive del presente convenio, continuarán vinculados y a cargo de la Entidad con la que tiene establecida su relación laboral, contractual o legal y reglamentaria, independientemente de prestar o desarrollar sus servicios o actividades fuera de la Entidad que le ha nombrado o contratado.
15) Inhabilidades e incompatibilidades:	**LAS PARTES** manifiestan bajo gravedad de juramento, que ni las entidades que representan, ni sus representantes, se encuentran en situación de inhabilidad o de incompatibilidad en los términos dispuestos en la Constitución Política de Colombia y las Leyes vigentes.
16) Domicilio y lugar de ejecución:	Para todos los efectos legales el domicilio contractual será la ciudad de Bogotá D.C. y el lugar de ejecución será en los municipios de Francisco Pizarro, El Charco, Olaya Herrera, Santa Bárbara de Iscuandé y La Tola; y el distrito de San Andrés de Tumaco en el departamento de Nariño.
17) Modificaciones, aclaraciones, adiciones y/o prórrogas:	**LAS PARTES** convienen que cualquier modificación, aclaración, adición y/o prórroga a lo pactado en el convenio y/o a cualquier documento que haga parte integral del mismo, sólo podrá realizarse mediante acuerdo escrito por las Partes. **LAS PARTES** podrán efectuar, de común acuerdo, modificaciones al presente Convenio, las cuales serán vinculantes para las mismas siempre que dichas modificaciones y anexos sean efectuados por escrito y se incorporen al presente Convenio mediante la correspondiente referencia e identifiquen o indiquen las secciones o cláusulas específicas que se modifican.
18) Causales de terminación:	El presente convenio se dará por terminado cuando finalice el plazo inicial y no exista prórroga de este, o de manera anticipada en alguno de los siguientes casos: 1. Por mutuo acuerdo entre LAS PARTES. 2. Por fuerza mayor, caso fortuito o por razones de interés público que hagan imposible continuar su ejecución, o **PARÁGRAFO:** La terminación del presente Convenio no afectará la conclusión de las actividades de cooperación que se hubieran formalizado durante su vigencia.
19) Requisitos de perfeccionamiento:	El convenio se entiende perfeccionado con la firma de las partes intervinientes en el SECOP II.
20) Liquidación	Se procederá a la liquidación del presente convenio en los términos establecidos en el artículo 60 de la Ley 80 de 1993 modificado por el artículo 217 del Decreto 019 de 2012, y de conformidad con los plazos establecidos en el artículo 11 de la Ley 1150 de 2007.
Elaboró: Natalia Marín Sepúlveda-Asesora, Área de Contratos	
Revisó: Rafael Martinez Romero-Contratista, Área de Contratos	
Revisó: Sandra Liliana Martinez León-Jefe, Área de Contratos	
Aprobó: Luis Eduardo Torres Cortes-Director Administrativo y Financiero	

NOTA: Este clausulado es aprobado por las partes con la suscripción electrónica del contrato a través de la Plataforma SECOP II.